

MINISTERIO DEL INTERIOR

19171 *ORDEN INT/3615/2005, de 7 de noviembre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos B, C y D, en la Jefatura Central de Tráfico.*

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (Ministerio del Interior), dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), previa aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública, prevista en el artículo 39 del mencionado Real Decreto 364/1995, ha dispuesto convocar concurso específico, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los Anexos I/A de esta Orden, así como sus posibles results relacionadas en el Anexo I/B, con arreglo a las siguientes bases:

I. Participantes

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y con las orientaciones de atención a los sectores prioritarios señalados por el Real Decreto 121/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2005, podrán participar en el presente concurso:

Todos los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Con carácter excepcional podrán participar en este concurso aquellos funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas de Instituciones Penitenciarias que, en el momento de la publicación de esta convocatoria, estén adscritos o prestando servicios con destino definitivo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en puesto de naturaleza similar a los convocados y que estén ubicados dentro del área de actividad funcional en la que presten sus servicios.

Asimismo, podrán participar los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Correos y Telégrafos a todos los puestos que se convocan en este concurso por tratarse de puestos ubicados en un sector considerado prioritario, señalado en el Real Decreto 121/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2005.

A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de la CECIR anteriormente citada.

Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva estén adscritos a este Departamento, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como aquellos que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, siempre que haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solici-

tudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el puesto definitivo, salvo que:

4.1. Se trate de funcionarios destinados en el ámbito de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

4.2. Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o cesados en un puesto obtenido por libre designación.

4.3. Procedan de un puesto de trabajo suprimido, excepto en los casos de adscripción a un puesto por el procedimiento de reasignación de efectivos.

4.4. A estos efectos, a los funcionarios que, habiendo accedido al Cuerpo o Escala desde el que concursan por promoción interna o integración, permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban en el Cuerpo o Escala desde el que se produjo el acceso, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto.

5. Aquellos que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares o en servicios especiales, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado destino en el ámbito de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

6. Están obligados a participar en este concurso:

6.1. Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa a quienes se notifique el presente concurso.

6.2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

6.3. Los funcionarios en situación de expectativa de destino a quienes se notifique el presente concurso, solicitando los puestos adecuados a su Cuerpo o Escala, situados en la provincia donde estaban destinados.

7. Los funcionarios con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

II. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes, relacionados en los Anexos I/A y I/B, se efectuará con un máximo de 100 puntos, y constará de dos fases:

A) Primera Fase: Los méritos se valorarán en ella con un máximo de 60 puntos y con arreglo al siguiente baremo:

1. Grado personal: se valorará hasta un máximo de 15 puntos el grado personal que tuviera reconocido el interesado en relación con el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

a) Por tener consolidado un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto que se solicita: 15 puntos.

b) Por tener consolidado un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 12 puntos.

c) Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

d) Por tener consolidado un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 8 puntos.

e) Por tener consolidado un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita: 6 puntos.

El funcionario que participe en el presente concurso, bien sea desde el mismo Departamento o desde otros ajenos al convocante, y que tenga un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base V que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el Anexo IV (Certificado de méritos).

Se valorará el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

Se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado al grupo de titulación del funcionario de la Administración del Estado cuando el grado reconocido en la Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido para el grupo de titulación a que pertenezca el citado funcionario en la Administración del Estado, de acuerdo con el citado Reglamento.

2. El trabajo desarrollado se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a lo siguiente:

a) Por haber desempeñado un puesto de trabajo igual o inferior en un nivel al que se solicita:

Hasta seis meses: 10 puntos.
De más de seis meses a un año: 15 puntos.
De más de un año a dieciocho meses: 17 puntos.
De más de dieciocho meses: 20 puntos.

b) Por haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en dos niveles al que se solicita:

Hasta seis meses: 8 puntos.
De más de seis meses a un año: 10 puntos.
De más de un año a dieciocho meses: 12 puntos.
De más de dieciocho meses: 15 puntos.

c) Por haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al que se solicita:

Hasta seis meses: 6 puntos.
De más de seis meses a un año: 8 puntos.
De más de un año a dieciocho meses: 10 puntos.
De más de dieciocho meses: 12 puntos.

d) Por haber desempeñado un puesto de trabajo superior al nivel que se solicita:

Hasta seis meses: 4 puntos.
De más de seis meses a un año: 6 puntos.
De más de un año a dieciocho meses: 8 puntos.
De más de dieciocho meses: 10 puntos.

Los plazos mencionados en los apartados anteriores se computarán desde la fecha de toma de posesión en un puesto de idéntico nivel a aquel que se está desempeñando en el momento de concursar, siempre y cuando no se haya producido una toma de posesión en puesto de diferente nivel que interrumpa el cómputo de dichos plazos.

A los funcionarios que ocupen un puesto en comisión de servicios en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias se les valorará el nivel de este puesto, siempre y cuando la duración de la citada comisión haya sido superior a seis meses. En caso contrario, se puntuará con arreglo al nivel del último puesto definitivo.

En el caso de los funcionarios procedentes de las situaciones de suspensión de funciones inferior o igual a seis meses y servicios especiales, la valoración se referirá al nivel del último puesto de trabajo que ocupaban en activo. En caso de que dicho puesto careciese de nivel de complemento de destino, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala, según la legislación vigente.

En el caso de los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria y suspensión de funciones superior a seis meses, se les valorará como nivel de complemento de destino el mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala durante el tiempo mínimo recogido en el baremo.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese en el puesto de trabajo de libre designación o remoción, se valorará con arreglo al nivel del puesto que ocupaban de manera definitiva, acumulándose al mismo el eventual tiempo de desempeño del puesto que ocupan con carácter provisional.

En el caso de que el destino provisional lo sea por reingreso al servicio activo procedente de excedencia, la valoración se referirá al nivel de dicho puesto.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, siempre que se den las siguientes circunstancias:

Que guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita, de acuerdo con las materias especificadas en los Anexos I/A y I/B para cada puesto.

Que no tengan el carácter de selectivos para poder adquirir la condición de funcionarios de carrera de un Cuerpo o Escala.

Que se expida diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, de aprovechamiento o impartición.

a) Por la asistencia o superación como alumnos: Hasta 2 puntos por cada curso.

b) Por la participación o impartición como profesor: Hasta 2,5 puntos por cada curso. Aquellos funcionarios que aleguen haber impartido cursos deberán aportar los justificantes pertinentes.

4. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 15 puntos. En el caso de puestos adscritos a un solo grupo de titulación, la valoración se realizará a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio. Para los puestos con adscripción a dos grupos de titulación, cada año completo de servicio en Cuerpos o Escalas correspondientes al grupo superior, se valorará a razón de 0,75 puntos, mientras que la antigüedad reconocida en los Cuerpos o Escalas de grupos de titulación inferiores se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo. La antigüedad reconocida en Cuerpos o Escalas de grupos de titulación diferentes a aquellos a que se refiere la adscripción se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo. A estos efectos, también se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se tendrán en cuenta servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Para superar esta primera fase del Concurso, los funcionarios deberán alcanzar la puntuación mínima parcial que figura en los Anexos I/A y I/B de la presente Orden, y que se obtendrá sumando las puntuaciones alcanzadas por el candidato, en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la presente base.

B) Segunda Fase: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo, hasta un máximo de 40 puntos.

Todos los méritos alegados por los concursantes, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, deberán ser acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

Cada candidato deberá presentar, junto a la instancia, el currículum vitae.

La Comisión de Valoración podrá opcionalmente citar a alguno de los solicitantes para la realización de entrevistas, con el fin de valorar los méritos específicos alegados.

La valoración de los méritos se efectuará mediante puntuación obtenida de la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, desechándose la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Para superar esta segunda fase del concurso, los funcionarios deberán alcanzar la puntuación mínima parcial que figura en la última columna de los Anexos I/A y I/B.

La puntuación total obtenida por los candidatos vendrá dada por la suma de las puntuaciones otorgadas a los concursantes en cada una de las dos fases anteriormente descritas.

III. Datos

Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

IV. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el presente Concurso deberán dirigirse al Sr. Director General de Tráfico y se ajustarán a los modelos publicados en esta Orden, debiendo presentarse en el plazo

de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Dirección General de Tráfico (c/ Josefa Valcárcel, n.º 28, 28027 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Solicitud de vacantes Anexo I/A.

Anexo III/2: Solicitud de vacantes Anexo I/B (Posibles resultas).

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Relación de documentos que se acompañan.

A la hora de cumplimentar la solicitud de vacantes se tendrá en cuenta lo siguiente:

Podrán ser solicitadas vacantes de los Anexos I/A y I/B, simultáneamente o sólo las recogidas en uno u otro, utilizando a tal fin los Anexos de solicitud indicados (III o III/2).

El funcionario que habiendo solicitado simultáneamente vacantes de los dos Anexos y fuera adjudicatario de una vacante del Anexo I/A, automáticamente quedará excluido de participar en el Anexo I/B.

Los participantes deberán solicitar las vacantes en que estén interesados, tanto del Anexo I/A como del I/B, por orden de preferencia. En la solicitud de participación del Anexo I/B se podrán solicitar los puestos que se recogen en el mismo, indicando la/s Localidad/es en la que estuvieren interesados de producirse las vacantes por resultas. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos alegados para el desempeño de los puestos.

En el presente concurso la autoridad convocante una vez conocidas las vacantes producidas por resultas podrá proceder, analizada la Unidad en la que se produce la vacante, a la adjudicación entre las solicitudes de las plazas que se relacionan en el anexo I/B de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en las bases de la presente convocatoria.

Si, conforme a lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 arriba citada.

V. Documentación

1. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificaciones ajustadas al modelo que figura en el Anexo IV, que deberán ser expedidas por:

a) La Subdirección General o Unidad asimilada competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales u Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o, en su caso, de las Subdelegaciones del Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial de Ministerios u Organismos Autónomos.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo competente, respecto del personal en situación de servicio en Comunidades Autónomas.

e) La Unidad de Personal del Departamento u Organismo a que figure adscrito el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, en el caso de que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o procedente de la situación de suspensión firme de funciones, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Escalas a extinguir de la A.I.S.S. o a los Cuerpos adscritos a la Secretaría General para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas de Organismos Autónomos, asimismo dependientes de la citada Secretaría General o, en cualquier caso, en situación de servicios especiales tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de

Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

En el caso de funcionarios que se encuentren en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa aplicable a los funcionarios en expectativa de destino, los mencionados certificados serán expedidos por la Dirección General de la Función Pública.

En el caso de funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, los citados certificados deberán ser expedidos por la Unidad competente en materia de personal del Departamento u Organismo donde tenga la reserva de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria por interés particular y de excedencia por cuidado de familiares, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para desempeñar cargo público.

3. Los funcionarios suspensos en firme no podrán tomar parte en los concursos, salvo que hayan cumplido la sanción a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias; en este caso, deberán aportar certificación oficial en la que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

4. Los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto se acreditarán documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio, sin que, en caso contrario, sean tenidos en cuenta. Todas las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Los interesados deberán acompañar a la solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

6. En el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este Concurso para un mismo municipio, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar una fotocopia de la petición del otro funcionario.

VI. Comisión de Valoración

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes se efectuará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General de la Dirección General de Tráfico o funcionario en quien delegue.

Vocales: El Subdirector General responsable de la Unidad donde se encuadra el puesto a nivel orgánico y/o funcional o funcionario en quien delegue.

Un Jefe Provincial de Tráfico o funcionario en quien delegue.

Un Jefe de Área de la Secretaría General de la Dirección General de Tráfico o funcionario en quien delegue.

Un Jefe de Servicio de la Secretaría General o funcionario en quien delegue.

Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho de participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, según lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Secretario: Un Jefe de Servicio de la Secretaría General de la Dirección General de Tráfico o funcionario en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a los Cuerpos o Escalas de grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán poseer además, grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar, en determinados casos, de la autoridad convocante, el nombramiento de uno o varios expertos como asesores de la misma, con voz pero sin voto.

3. Para actuar válidamente, en la Comisión de Valoración deberán estar presentes, al menos cuatro de sus miembros designados a propuesta de la Administración.

Las entrevistas a que se refiere la base II, B) serán convocadas, en plazo suficiente, por la mencionada Comisión, en los tabloneros de anuncios de la Jefatura Central de Tráfico (Servicios Centrales y Periféricos), indicando el lugar y hora para realizarlas.

4. La Comisión elevará a la Autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, de acuerdo con las evaluaciones, sin perjuicio de lo que se establece en los apartados siguientes:

a) El orden principal para la adjudicación de las plazas se determinará por la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en la base II, «Méritos».

b) En caso de empate en las puntuaciones, se acudirá para dirimirlo a las otorgadas en los méritos alegados, comenzando por el apartado B) y continuando por el orden establecido en la base II A), 1, 2, 3 y 4.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo incluidos en los Anexos I/A o I/B que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima exigida que determine su idoneidad, y que figura en los citados anexos.

Una vez celebradas las entrevistas a las que se refiere el apartado B) de la base II, podrá declararse desierta la plaza convocada si, a juicio de la Comisión de Valoración, ninguno de los candidatos que concurren a ella reuniera los requisitos exigidos para desempeñar el puesto de trabajo, por no superar las puntuaciones mínimas requeridas.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso, el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

VII. Resolución

1. La Comisión elevará al Director General de Tráfico la correspondiente propuesta de Resolución del Concurso, que se resolverá por Orden del Ministerio del Interior, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de origen de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984), del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino y, en su caso, la situación administrativa de procedencia. El plazo para la Resolución definitiva del concurso, dado el gran volumen de vacantes convocadas, será de cuatro meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluida la prórroga de incorporación a que se refiere el apartado 5, párrafos cuarto, quinto y sexto de esta base, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por Departamentos o Comunidades Autónomas, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes, la opción realizada, al Departamento en el que hubieran obtenido destino.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. Los puestos de trabajo convocados en este concurso, cuyos adjudicatarios no pudieran tomar posesión de los mismos por circunstancias previstas en el Ordenamiento Jurídico, podrán ser adjudicados mediante Resolución posterior a aquellos solicitantes con sucesivas mejores puntuaciones, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima exigida en el apartado II de las Bases de la presente convocatoria.

5. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente Concurso, tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

6. Una vez formulada la propuesta por la Comisión de Valoración, el presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio del Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurará, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen del funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

7. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría General para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

8. El personal que obtenga destino a través de este Concurso no podrá participar en concursos que convoquen, tanto la Administración del Estado como otras Administraciones Públicas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

9. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de reintegro desde la situación de excedencia voluntaria.

10. La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

11. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio del potestativo, y con carácter previo, recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992.

Madrid, 7 de noviembre de 2005.-P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.

Sr. Secretario General de la Dirección General de Tráfico.

ANEXO I/A

N.º	Denominación	Dependencia	Localidad	Vacantes	Grupo	Nivel	C. E.	Cuerpo	Adsc.	P1	P2
1	Piloto Helicóptero N18.	Subdirección General de Gestión del Tráfico y Movilidad.	Madrid.	1	CD	18	5.425,80	EX25	A4	15	30
2	Mecánico de Vuelo.	Subdirección General de Gestión del Tráfico y Movilidad.	Madrid.	2	CD	17	4.433,76	EX25	A4	10	15
3	Examinador-Coordinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete.	Albacete.	1	BC	20	3.664,32	EX11	AE	10	30
4	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete.	Albacete.	2	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
5	Examinador-Coordinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante.	Alicante.	2	BC	20	3.664,32	EX11	AE	10	30
6	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante.	Alicante.	3	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
7	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Almería.	Almería.	2	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
8	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz.	Badajoz.	3	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
9	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Illes Balears.	P. Mallorca.	2	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
10	Examinador.	Oficina Local de Tráfico en Menorca.	Menorca.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
11	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona.	Barcelona.	12	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
12	Examinador.	Oficina Local de Tráfico en Sabadell.	Sabadell.	2	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
13	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos.	Burgos.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
14	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres.	Cáceres.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
15	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz.	Cádiz.	6	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
16	Examinador-Coordinador.	Oficina Local de Tráfico en la Línea de la Concepción.	La Línea.	1	BC	20	3.664,32	EX11	AE	10	30
17	Examinador.	Oficina Local de Tráfico en la Línea de la Concepción.	La Línea.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
18	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Castellón.	Castellón.	2	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
19	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real.	Ciudad Real.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
20	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba.	Córdoba.	3	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
21	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de A Coruña.	A Coruña.	2	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
22	Piloto Helicóptero N18.	Jefatura Provincial de Tráfico de A Coruña.	A Coruña.	1	CD	18	5.425,80	EX25	A4	15	30
23	Fotógrafo Helicóptero.	Jefatura Provincial de Tráfico de A Coruña.	A Coruña.	1	CD	14	3.098,52	EX11	A4	10	25
24	Examinador-Coordinador.	Oficina Local de Tráfico en Santiago de Compostela.	Santiago de Compostela.	1	BC	20	3.664,32	EX11	AE	10	30
25	Examinador.	Oficina Local de Tráfico en Santiago de Compostela.	Santiago de Compostela.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
26	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Cuenca.	Cuenca.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
27	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Girona.	Girona.	2	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
28	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Granada.	Granada.	4	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
29	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Guipúzcoa.	S. Sebastián.	3	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
30	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Huelva.	Huelva.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
31	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Huesca.	Huesca.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
32	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de León.	León.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
33	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Lleida.	Lleida.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
34	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja.	Logroño.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
35	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Lugo.	Lugo.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
36	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.	Madrid.	11	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
37	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Málaga.	Málaga.	6	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
38	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.	Murcia.	3	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
39	Examinador-Coordinador.	Delegación Local de Cartagena.	Cartagena.	1	BC	20	3.664,32	EX11	AE	10	30
40	Examinador.	Delegación Local de Cartagena.	Cartagena.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
41	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra.	Pamplona.	4	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
42	Examinador.	Oficina Local de Tráfico en Gijón.	Gijón.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
43	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia.	Palencia.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
44	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas.	Las Palmas G.C.	2	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
45	Examinador.	Oficina Local de Tráfico en Lanzarote.	A. Lanzarote.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
46	Examinador.	Oficina Local de Tráfico en Vigo.	Vigo.	2	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
47	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de S.C. Tenerife.	S.C. Tenerife.	4	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
48	Examinador-Coordinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria.	Santander.	1	BC	20	3.664,32	EX11	AE	10	30
49	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla.	Sevilla.	7	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
50	Piloto Helicóptero N18.	Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla.	Sevilla.	1	CD	18	5.425,80	EX25	A4	15	30
51	Mecánico de Vuelo.	Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla.	Sevilla.	1	CD	17	4.433,76	EX25	A4	10	15
52	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Tarragona.	Tarragona.	3	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
53	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo.	Toledo.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
54	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia.	Valencia.	10	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
55	Piloto Helicóptero N18.	Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia.	Manises.	1	CD	18	5.425,80	EX25	A4	15	30
56	Mecánico de Vuelo.	Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia.	Manises.	1	CD	17	4.433,76	EX25	A4	10	15
57	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid.	Valladolid.	3	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
58	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Vizcaya.	Bilbao.	2	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
59	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora.	Zamora.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
60	Examinador.	Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.	Zaragoza.	1	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15
61	Piloto Helicóptero N18.	Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.	Zaragoza.	2	CD	18	5.425,80	EX25	A4	15	30
62	Mecánico de Vuelo.	Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.	Zaragoza.	2	CD	17	4.433,76	EX25	A4	10	15

EX11: Todos los Cuerpos y Escalas, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

EX25: Todos los Cuerpos y Escalas, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones e Instituciones.

Los citados códigos de exclusión se entenderán sin perjuicio de lo indicado en la Base Primera 1 para los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Correos y Telégrafos.

P1: Puntos mínimos 1.ª fase para adjudicar el puesto.

P2: Puntos mínimos 2.ª fase para adjudicar el puesto.

AE: Administración del Estado.

A4: Adscripción Administración del Estado Autonómica y Local y Adscripción indistinta funcionarios incluidos Ley 30/84 y miembros FF.CC.

A6: Adscripción indistinta funcionarios incluidos Ley 30/84 y miembros FF.CC.

Descripciones:

Examinador: Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador).

Examinador-Coordinador: Coordinará el grupo de examinadores de la Jefatura. Programará los temas de exámenes y, en caso necesario, valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042.

Fotógrafo Helicóptero: Se encargará como tripulante de las misiones de vigilancia, regulación, fotovideo, etc., y en general de cualquier otra que requiera el uso de medios de captación y/o transmisión de imágenes. Deberá realizar las labores posteriores en tierra para el proceso de las imágenes captadas en vuelo: revelado, tratamiento digital, impresión, etc., así como de la gestión y cumplimentación de los expedientes sancionadores que se deriven de las imágenes captadas. Mantendrá en perfectas condiciones de uso el material a su cargo, y en general todos los sistemas existentes en el laboratorio de fotovideo. Realizará aquellas funciones o informes encomendadas fuera de las específicas de vuelo y en relación con el servicio. Experto en fotografía con aptitud para el vuelo en helicópteros. Horario especial. Disponibilidad total.

Mecánico de Vuelo: Realizará el mantenimiento pre y post vuelo de helicópteros incluyendo la revisión y reparación de los equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como las revisiones básicas o generales de motores y aeronaves, y la actualización de los libros y manuales de mantenimiento así como de la cumplimentación de boletines de servicio. Asimismo, será responsable de mantener en condiciones adecuadas de uso y conservación las maquinarias y herramientas necesarias para realizar su trabajo así como las instalaciones y elementos de carácter aeronáutico de los hangares y helipuertos. Formará parte de la tripulación cuando sea necesario.

Horario especial. Disponibilidad total. Clave Formación según RPT. 419 (Título de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves).

Piloto Helicóptero N18: Pilotará helicópteros como comandante o copiloto. Conocerá y cumplirá las normas aeronáuticas, manteniendo al día la documentación aeronáutica que le afecte, conociendo los manuales de vuelo y las vigencias de sus títulos y calificaciones. Realizará aquellas funciones encomendadas fuera de las específicas de vuelo y en relación con el servicio. Horario especial. Disponibilidad total.

Clave de Formación según R.P.T. 418 (Título de Piloto de Helicóptero).

Cursos:

Piloto Helicópteros N18; Mecánico de Vuelo:

C47: Especialización en lengua inglesa.

Méritos específicos:

Fotógrafo Helicópteros:

1. Horas de vuelo como fotógrafo de helicópteros: 15,00 puntos.
2. Conocimientos de fotografía: 10,00 puntos.
3. Conocimientos de vídeo: 5,00 puntos.
4. Experiencia en manejo de cámaras giroestabilizadas Wes-cam: 5,00 puntos.
5. Conocimientos de programas informáticos de tratamiento de imágenes: 5,00 puntos.

Examinador:

1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción: 30 puntos.
2. Permisos de conducción de las clases C1, C, D1, D y E: 10 puntos.

Examinador-Coordinador:

1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción: 15 puntos.
2. Conocimiento en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción: 20 puntos.
3. Experiencia en dirección de equipos humanos: 5 puntos.

Mecánico de Vuelo:

1. Experiencia mínima de un año en mantenimiento de helicópteros: 10,00 puntos.
2. Certificación de tipo Eccureuil AS350: 10,00 puntos.
3. Certificación de tipo Eccureuil AS355: 10,00 puntos.
4. Certificación de tipo EC-120: 10,00 puntos.

Piloto Helicóptero N18:

1. Horas de vuelo como Piloto de Helicópteros: 10,00 puntos.
2. Certificado de tipo Eccureuil AS350: 5,00 puntos.
3. Certificado de tipo Eccureuil AS355: 10,00 puntos.
4. Certificado de tipo EC-120: 10,00 puntos.
5. Calificación IFR: 5,00 puntos.

ANEXO I/B

Posibles resultas

Las descripciones, cursos y méritos específicos de cada puesto de trabajo son los que se detallan a continuación del anexo I/A

Número	Denominación	Grupo	Nivel	C.E.	Cuerpo	Adsc.	P1.	P2
1	Piloto Helicóptero N18	CD	18	5.425,80	EX25	A4	15	30
2	Mecánico de Vuelo	CD	17	4.433,76	EX25	A4	10	15
3	Examinador-Coordinador	BC	20	3.664,32	EX11	AE	10	30
4	Examinador	CD	18	3.664,32	EX11	AE	10	15

ANEXO III
CONCURSO ESPECIFICO
VACANTES QUE SE SOLICITAN DEL ANEXO I/A (*)

D.N.I.:

APELLIDOS:

NOMBRE:

--

Nº ORDEN DE PREFERENCIA.	Nº ORDEN ANEXO I/A	DENOMINACIÓN PUESTO	LOCALIDAD
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
9º			
10º			
11º			
12º			
13º			
14º			
15º			

(*) Pueden en caso de necesidad utilizarse cuantos ejemplares sean precisos.

OBSERVACIONES:

Con el número de orden debe entenderse la preferencia para la elección del puesto.

SR. DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO.

ANEXO III/2
CONCURSO ESPECÍFICO
VACANTES QUE SE SOLICITAN DEL ANEXO I/B (*)

D.N.I.:

APELLIDOS:

NOMBRE:

--

Nº ORDEN DE PREFERENCIA.	Nº ORDEN ANEXO I/B	DENOMINACIÓN PUESTO	LOCALIDAD
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
9º			
10º			
11º			
12º			
13º			
14º			
15º			

(*) Pueden en caso de necesidad utilizarse cuantos ejemplares sean precisos.

OBSERVACIONES:

Con el número de orden debe entenderse la preferencia para la elección del puesto.

SR. DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO.



ANEXO IV

MINISTERIO:

D./Dña.:
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre: _____	D.N.I.: _____
Cuerpo o Escala: _____	Fecha de ingreso en éste/a: _____
N1 proceso selectivo: _____ Grupo: _____ N.R.P.: _____	Administración a la que pertenece (1): _____
Titulaciones Académicas (2): _____	

2. SITUACION ADMINISTRATIVA:

1 <input type="checkbox"/> Servicio Activo	2 <input type="checkbox"/> Servicios Especiales	3 <input type="checkbox"/> Servicio CC.AA. Fecha traslado: _____	4 <input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: fecha terminación periodo suspensión: _____
5 <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria art. 29.3 Ap. Ley 30/84	6 <input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de familiares, : Toma posesión último destino Toma posesión último destino definitivo: _____ definitivo: _____ Nivel: _____ Fecha cese servicio activo: (3): _____		
Nivel: _____ Fecha cese servicio activo: _____	7 <input type="checkbox"/> Otras situaciones: _____		

3. DESTINO:

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del Puesto: _____ Nivel: _____ Fecha Toma Posesión (5): _____
Municipio: _____ Provincia: _____

3.2. DESTINO PROVISIONAL (6)

- a) Comisión de Servicios en: (7) _____ Denominación del _____
Municipio: _____ Fecha toma posesión: _____ Nivel del Puesto: _____
- b) Reingreso con carácter provisional en: _____
Municipio: _____ Fecha toma posesión: _____ Nivel del Puesto: _____
- c) Supuestos previstos en el art. 63, a y b del Reg. de Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del Puesto.

4. MERITOS (8)

4.1. Grado Personal: _____	Fecha consolidación(9) _____				
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (10)					
Denominación	Sub. Gral. O Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel CD	Tiempo (Años, Meses, Días)	
_____	_____	_____	_____	_____	
_____	_____	_____	_____	_____	
_____	_____	_____	_____	_____	
4.3. Cursos superados que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:					
Cursos	Centro				
_____	_____				
_____	_____				
_____	_____				
4.4. Cursos impartidos de los que figuran en el Anexo V:					
Cursos	Centro				
_____	_____				
_____	_____				
_____	_____				
4.5. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en Administración del Estado. Autónoma o Local. hasta la fecha de finalización del plazo de presentación instancias:					
Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total años de Servicio: (11) _____					

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden _____, de fecha _____ B.O.E. NI. ___ de _____

Madrid,
(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO)

OBSERVACIONES AL DORSO:

SI NO

Observaciones (12)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Especificar si el funcionario ha accedido al Cuerpo o Escala desde el que concursa por promoción interna o integración, en caso de que permanezca en el puesto de trabajo que desempeñaba en el Cuerpo o Escala de procedencia.

(6) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo (B.O.E. 10 de abril).

(7) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(8) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(9) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.

(10) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(11) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en OBSERVACIONES.

(12) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO V
CONCURSO ESPECÍFICO
RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

D.N.I.:

APELLIDOS:

NOMBRE:

--

Nº ORDEN.	DOCUMENTOS
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	
8º	
9º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	

(*) Pueden en caso de necesidad utilizarse cuantos ejemplares sean precisos.

SR. DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO.